



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché

EL DIA Veinticuatro DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES

SIENDO LAS dieciséis HORAS CON cuarenta y tres MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: RUDY GUZMAN.

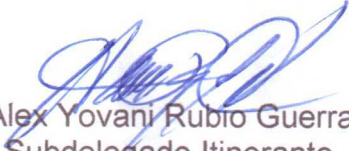
LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-112-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veintitres de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Dabne María Alejandra Garzona Pineda.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 
Dabne María Alejandra Garzona Pineda
DPI: 3210 12178 1319


Alex Yovani Rubio Guerra
Subdelegado Itinerante
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-112-2023
Formulario No. CM-3256
Partido: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintitrés de marzo dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "**PARTIDO POLITICO NOSOTROS**", a través de su Representante Legal señor: RUDY GUZMAN y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3256, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veintiuno de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) JUAN MUZ BATZ; Candidato a Sindico Titular 2, 1) por NO tener residencia electoral en el municipio de CANILLA según art 206 Ley Electoral y de partidos políticos, 2) NO firmo declaración jurada 3) No trae constancias de antecedentes penales 4) no trae fotocopia de DPI. b) por lo que se impuso el previo a Resolver número: 40-2023 de fecha 22 de marzo 2023 junto con el listado de Ampliación y modificación Número 40-2023, manifestando el representante legal que se encuentra debidamente notificado y por no poder corregir la inconsistencia se declare vacante el cargo. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRQC-R-112-2023
Formulario No. CM-3256
Partido: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, d) Que los demás candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **"PARTIDO POLITICO NOSOTROS"**, a través de su Representante Legal, señor: RUDY GUZMAN, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CANILLA**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: EFRAIN RODRIGUEZ CASTRO; Alcalde, JOBELIO GOMEZ DE LA CRUZ; Síndico Titular 1, PETRONILA PEREZ ALONZO DE OSORIO; Candidato a Síndico Suplente 1, MARCOS LEON CAMAJA; Candidato a Concejal titular 1, CALIXTO TOJ ORTIZ; Concejal Titular 2, INGRID MAGDALENA TOMAS LUX; Concejal Titular 3 y ANTONIO MORENO; Concejal Titular 4. II. Se declara vacante el cargo de JUAN MUZ BATZ; Candidato a Síndico Titular 2, por los motivos descritos en el considerando III de la presente resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) **NOTIFÍQUESE.**


Agustín Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

